

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Parlamento de Cantabria

- CVE-2015-13156** Ley de Cantabria 4/2015, 23 de noviembre, de Creación del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Cantabria. Pág. 28717

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

- CVE-2015-13175** Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones. Pág. 28720

Ayuntamiento de Ruate

- CVE-2015-13191** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 28738

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Reocín

- CVE-2015-13084** Decreto de la Alcaldía de renuncia de competencias y nueva delegación. Pág. 28739

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2015-13154** Orden PRE/61/2015, de 18 de noviembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7958, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Justicia de la Consejería de Presidencia y Justicia, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 28740

- CVE-2015-13155** Orden PRE/62/2015, de 18 de noviembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7868, Secretario/a Alto Cargo del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria de la Consejería de Presidencia y Justicia, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 28744

- CVE-2015-13157** Orden PRE/63/2015, de 23 de noviembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 255, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 28748

- CVE-2015-13183** Orden PRE/64/2015, de 23 de noviembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 18, Secretario/a Consejero de la Consejería de Presidencia y Justicia, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 28752

Consejería de Sanidad

- CVE-2015-13146** Orden SAN/45/2015, de 18 de noviembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 28756

- CVE-2015-13147** Orden SAN/46/2015, de 18 de noviembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 28765

- CVE-2015-13148** Orden SAN/47/2015, de 18 de noviembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 28774

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2015-13127** Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para la contratación de servicios de mediación de seguros privados para el Servicio Cántabro de Salud. Expediente Procedimiento Abierto SCS2015/73. Pág. 28783
- CVE-2015-13188** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto para el alquiler de un equipo de radiocirugía con conexión a neurocirugía en arrendamiento sin opción de compra. Expediente HV 2015/0/0016. Pág. 28785
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
- CVE-2015-13176** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de prestación del servicio de atención domiciliaria. Pág. 28786
- Ayuntamiento de Valdáliga**
- CVE-2015-13177** Anuncio de adjudicación y formalización de un derecho de superficie a título oneroso sobre una parcela municipal para la construcción, equipamiento, dotación y explotación de un centro residencial para personas mayores. Pág. 28788

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
- CVE-2015-13243** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2015. Pág. 28790
- Ayuntamiento de Meruelo**
- CVE-2015-13198** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario, laboral y eventual. Pág. 28791
- Concejo Abierto de Las Pilas de Ribamontán al Monte**
- CVE-2015-13201** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 28792
- Concejo Abierto de San Martín de Hoyos**
- CVE-2015-13200** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 28793

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
- CVE-2015-13150** Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 297/15. Pág. 28794
- CVE-2015-13151** Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 302/15. Pág. 28797
- Agencia Estatal de Administración Tributaria**
- CVE-2015-13180** Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2016R3986002001. Pág. 28800

4.4.OTROS

- Mancomunidad Valles de San Vicente**
- CVE-2015-13202** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras. Pág. 28804

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Consejería de Obras Públicas y Vivienda

- CVE-2015-13136** Información pública de solicitud de concesión para la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto Autovía del Agua, tramo Cicero-Colindres. Pág. 28805

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

- CVE-2015-13167** información pública de expediente denominado Mejora de la calzada en la CA-241, Cicero - Santoña. Términos municipales de Bárcena de Cicero, Escalante, Argoños y Santoña. Pág. 28806

Ayuntamiento de Anievas

- CVE-2015-12989** Información pública de solicitud de legalización de vivienda en Cotillo de Anievas. Pág. 28807

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2015-13181** Notificación de resolución de declaración de ruina. Expediente R. 11/15. Pág. 28808
CVE-2015-13182 Notificación de inicio de expediente de ruina R. 14/15. Pág. 28810

Ayuntamiento de Solórzano

- CVE-2015-13185** Información pública de solicitud de autorización para reforma y cambio de uso de cabaña a vivienda. Pág. 28811

Ayuntamiento de Suances

- CVE-2015-13042** Información pública para la construcción de vivienda en Cortiguera. Pág. 28812

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

- CVE-2015-12217** Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de El Sardinero "Quinta Maza-Villa Aragón" del Ayuntamiento de Santander. Pág. 28813

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2015-13173** Información pública del Centro IES Augusto González de Linares, sobre extravío del Título de Formación Profesional. Pág. 28820

Ayuntamiento de Astillero

- CVE-2015-13184** Información pública de solicitud de licencia de actividad para industria de mecanizado de piezas metálicas en Parque Empresarial de Morero. Pág. 28821

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander

- CVE-2015-13062** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 123/2015. Pág. 28822

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

CVE-2015-13186	Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander Notificación de sentencia 235/15 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 542/2015.	Pág. 28824
CVE-2015-12352	Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander Notificación de sentencia 219/2015 en procedimiento ordinario.	Pág. 28825

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

1.DISPOSICIONES GENERALES

PARLAMENTO DE CANTABRIA

CVE-2015-13156 *Ley de Cantabria 4/2015, 23 de noviembre, de Creación del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Cantabria.*

El presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Conózcase que el Parlamento de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2º del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de Cantabria 4/2015, 23 de noviembre, de creación del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Cantabria.

PREÁMBULO

El artículo 25.5 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a Cantabria dentro del marco de la legislación básica del Estado y en los términos que ella establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales, y de ejercicio de profesiones tituladas.

En el ejercicio de esa competencia se promulgó la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales, en cuyo artículo 6 se establece que la creación de un colegio profesional con ámbito de actuación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, requerirá que sea propuesto por la mayoría de los profesionales domiciliados en Cantabria, estará justificada por razones de interés público y se efectuará a través de una ley del Parlamento de Cantabria, estando condicionada la misma a la existencia de una profesión para cuyo ejercicio sea necesario estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

El artículo 17 de la citada Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, tras la modificación operada por la Ley de Cantabria 3/2010, de 20 de mayo, para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que incorpora parcialmente la directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior, determina que será requisito indispensable para el ejercicio de las profesiones hallarse incorporado al Colegio profesional correspondiente cuando así lo establezca una ley estatal.

La profesión de dietistas nutricionistas fue legalmente reconocida por el Real Decreto 433/1998, de 20 de marzo, que establece el título universitario oficial de diplomado en Nutrición Humana y Dietética y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención.

Por su parte, el artículo 2.2.b de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de la Profesiones Sanitarias, establece como profesión sanitaria con nivel de Diplomado la de Nutrición Humana y Dietética, que tendrá entre sus funciones desarrollar actividades orientadas a la alimentación de la persona o de grupos de personas, adecuadas a las necesidades fisiológicas y patológicas de las mismas, y de acuerdo con los principios de prevención y salud pública.

La asociación de Dietistas Nutricionistas de Cantabria, ha solicitado la creación del colegio profesional de Dietistas Nutricionistas de Cantabria, concurriendo en tal sentido la petición de la mayoría acreditada de los profesionales interesados y apreciándose interés público para la creación del Colegio, por cuanto los diplomados universitarios en Nutrición Humana y Dietética, se incardinan en nuestra sociedad como expertos en alimentación, nutrición y dietética, con capacidad para intervenir en la alimentación de una persona o grupo, desde los ámbitos de la nutrición en la salud y en la enfermedad, el consejo dietético, la investigación y la docencia y la salud pública y en la restauración colectiva.

CVE-2015-13156

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

En virtud de lo expuesto, y considerando que concurren razones de interés público en la existencia del Colegio Profesional de Dietistas Nutricionistas de Cantabria, se procede mediante la presente Ley a la creación del referido Colegio.

Artículo 1. Creación.

Se crea el Colegio Profesional de Dietistas Nutricionistas de Cantabria, como corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. Ámbito Territorial.

El ámbito territorial Colegio Profesional de Dietistas Nutricionistas de Cantabria es el de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3. Colegiación.

1. Podrán integrarse, en el Colegio Profesional de Dietistas Nutricionistas de Cantabria, quienes estén en posesión del Título de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética, regulado por el Real Decreto 433/1998, de 20 de marzo, o cualquier otro título oficialmente homologado o declarado equivalente, así como aquellas personas a las que resulte aplicable el sistema de reconocimiento de su calificación profesional en virtud de las disposiciones del derecho comunitario europeo y la normativa nacional de trasposición.

2. El ejercicio en la Comunidad Autónoma de Cantabria de la profesión de Dietistas Nutricionistas no requerirá la incorporación al Colegio Profesional, salvo que así lo establezca una Ley Estatal.

Artículo 4. Normativa reguladora.

El Colegio Profesional de Dietistas Nutricionistas de Cantabria se regirá por la normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Colegios Profesionales, por la legislación básica estatal, por sus estatutos y, en su caso, por el reglamento de régimen interior.

Artículo 5. Relaciones con la Administración.

En sus aspectos institucionales y corporativos, el Colegio Profesional de Dietistas Nutricionistas de Cantabria se relacionará con la administración de la Comunidad Autónoma a través de la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales. En los aspectos relativos a los contenidos propios de su profesión, se relacionará con la Consejería competente en materia de sanidad.

Disposición Transitoria Primera. Aprobación de los estatutos y elección de los miembros de los órganos de gobierno.

1. La Asociación de Dietistas Nutricionistas de Cantabria designará una comisión gestora, integrada por seis miembros, que reúnan el requisito establecido en el artículo 3.1, que actuará como órgano de gobierno provisional.

2. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, la comisión gestora deberá aprobar unos estatutos provisionales del Colegio Profesional de Dietistas Nutricionistas de Cantabria, en los que se regulará la forma de convocatoria y el funcionamiento de la asamblea constituyente del colegio. A ella deberán ser convocados quienes posean la titulación de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética.

La convocatoria mencionada en el párrafo anterior deberá publicarse con una antelación mínima de quince días en el Boletín Oficial de Cantabria, y en dos de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Autónoma.

CVE-2015-13156

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

3. La asamblea constituyente deberá aprobar los estatutos definitivos y elegir a los miembros de los órganos de gobierno del Colegio. Para la aprobación del texto de estatutos definitivos, será necesario el voto favorable de la mitad más uno de los profesionales asistentes.

Disposición transitoria segunda. Inscripción y publicación de los estatutos.

Los estatutos definitivos del Colegio, una vez aprobados, se remitirán a la Consejería de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, para su inscripción en el registro de Colegios Profesionales de Cantabria y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. A los estatutos se acompañará la certificación del acta de la asamblea constituyente y demás documentación indicada en el artículo 6 del Decreto 16/2003, de 6 de marzo, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales de Cantabria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Palacio del Gobierno de Cantabria, 23 de noviembre de 2015.

El presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

2015/13156

CVE-2015-13156

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2015-13175 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose en Anexo a este anuncio el texto íntegro de la citada Ordenanza.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Cabezón de la Sal, 20 de noviembre de 2015.

La alcaldesa,
María Isabel Fernández Gutiérrez.

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

La presente Ordenanza regula la actuación municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones.

Artículo 2.-

Quedan sometidas a sus prescripciones, de obligatoria observancia dentro del Término Municipal, todas las instalaciones, aparatos, construcciones, obras, vehículos, medios de transporte y, en general, todos los elementos, actividades y comportamientos que produzcan ruido y vibraciones molestos.

Artículo 3.-

Las normas de la presente Ordenanza son de obligatorio y directo cumplimiento, sin necesidad de un previo acto o requerimiento de sujeción individual para toda la actividad que se encuentre en funcionamiento, ejercicio o uso y comporte la producción de ruidos y vibraciones molestos.

Las expresadas normas serán originariamente exigibles a través de los correspondientes sistemas de licencia o autorizaciones municipales para toda clase de construcciones, obras en la vía pública o instalaciones industriales, comerciales, recreativas y espectáculos, así como para su ampliación, reforma o demolición que se proyecten, ejecuten o realicen a partir de la vigencia de esta Ordenanza.

En todo caso, el incumplimiento o inobservancia de las repetidas normas o de las condiciones señaladas en las licencias o en actos o acuerdos basados en esta Ordenanza quedará sujeto al régimen sancionador que en la misma se establece.

Artículo 4.-

1. Con el fin de poder diferenciar y ponderar los diversos ruidos con mayor precisión y racionalidad, se efectúa una clasificación del ruido teniendo en cuenta la variación del mismo en función del tiempo. De este modo se consideran los ruidos que se definen a continuación.

2. Ruido completo: Es aquel que se manifiesta ininterrumpidamente durante más de cinco minutos. A su vez, dentro de este tipo de ruidos se diferencian tres:

- a) Ruido continuo-uniforme: Es aquel ruido cuyo nivel de presión acústica (L_p), utilizando la posición de respuesta "rápida" del equipo de medidas, se mantiene constante bien los límites en que varía difieren en menos de 3 dB (A).
- b) Ruido continuo-variable: Es aquel ruido cuyo nivel de presión acústica (L_p), utilizando la posición de respuesta "rápida" del equipo de medida, varía entre unos límites que difieren entre 3 y 6 dB (A).
- c) Ruido continuo-fluctuante: Es aquel ruido continuo cuyo nivel de presión acústica (L_p), utilizando la posición de respuesta "rápida" del equipo de medida, varía entre unos límites que difieren en más de 6 dB (A).

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

3. Ruido esporádico: Es aquel que se manifiesta ininterrumpidamente durante un período de tiempo igual o menor de 5 minutos. A su vez, dentro de este tipo de ruido, se diferencian dos situaciones:

- a) Ruido esporádico-intermitente: Es aquel ruido esporádico que se repite con mayor o menor exactitud, con una periodicidad cuya frecuencia es posible determinar.
- b) Ruido esporádico-aleatorio: Es aquel ruido esporádico que se produce de forma totalmente imprevisible, por lo que para su correcta valoración es necesario un análisis estadístico de la variación temporal del nivel sonoro durante un tiempo suficientemente significativo.

Artículo 5.-

Ruido de fondo: A efectos de esta Ordenanza, se considera el ruido de fondo existente en un determinado ambiente o recinto, como el nivel de presión acústica que se supera durante el 95 por 100 de un tiempo de observación suficientemente significativo, en ausencia del ruido objeto de la inspección.

- 1. El grado de precisión de los sonómetros utilizados para la medición de aparamiento acústico y nivel de vibración será del Tipo 1.

Para la mediación del nivel de ruido podrán utilizarse equipos de precisión de Tipo 2.

- 2. A efectos de la clasificación de la precisión de los sonómetros se estará a lo establecido por la norma IEC - 651 - 79.

- 3. Al inicio y final de cada medición acústica se efectuará una comprobación del sonómetro utilizado mediante un calibrador sonoro apropiado para el mismo. Esta circunstancia quedará recogida en el informe de la medición.

Artículo 6.-

- 1. La determinación del nivel de ruido se realizará y expresará en decibelios, corregidos conforme a la red de ponderación normalizada mediante la curva de referencia tipo (A).
- 2. La puesta en estación del equipo de medida se realizará en conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo de esta Ordenanza en función de la variación del ruido respecto al tiempo.
- 3. La característica introducida en el equipo de medida (lento, rápido o estadístico) será la establecida en el Anexo de esta Ordenanza en función de la variación del ruido respecto al tiempo.

Artículo 7.-

- 1. La determinación del nivel de vibración se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma ISO - 2631 - 2, apartado 4.2.3.

La magnitud determinante de la vibración será su aceleración medida sobre un eje y corregida mediante la aplicación de la ponderación combinada sobre los tres ejes (r.m.s) en m/s².

- 2. Para cuantificar la intensidad de la vibración se utilizará cualquiera de los procedimientos que se indican en los apartados siguientes:

- a) Determinación por lectura directa de la curva que corresponda a la vibración considerada

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

b) Mediación del espectro de la vibración considerada en bandas de tercio de octava (entre 1 y 80 Hz) y determinación posterior de la curva base mínima que contiene dicho espectro. A estos afectos se utilizará el diagrama del artículo 12

En caso de variación en los resultados obtenidos por uno u otro sistema se considerará el valor más elevado.

3. En el informe de medición se consignarán, además, los datos siguientes:

- Plano acotado sobre la situación del acelerómetro.
- Vibración de fondo una vez paralizada la fuente generadora de las vibraciones.

Artículo 8.-

La medición del aislamiento acústico exigido a las distintas particiones y soluciones constructivas que componen los diversos recintos de las edificaciones, se realizará siguiendo las prescripciones establecidas en la norma UN 74-040 (B.O.E. número 242/88).

TÍTULO II

NIVELES ADMISIBLES DE RUIDO Y VIBRACIONES

Artículo 9.-

La intervención municipal se ocupará de que las perturbaciones por ruidos y vibraciones evitables no excedan de los límites que se indican en la presente Ordenanza.

NIVELES DE RUIDO EN EL AMBIENTE EXTERIOR

Artículo 10.-

1. En el medio ambiente exterior, no podrán producirse ruidos que sobrepasen para cada una de las zonas señaladas los niveles indicados a continuación:

NIVELES MÁXIMOS dB (A)

Situación Actividad	Día	Noche
Zona sanitaria	45	35
Zona residencial	55	45
Zona comercial	65	55
Zona industrial	75	75

La duración del día comprende desde las 8 a las 22 horas, y la noche de las 22 a las 8 horas siguientes, a excepción de las zonas sanitarias en las que el día comprenderá desde las 8 a las 21 horas y la noche de las 21 a las 8 horas, sin perjuicio de las normas o autorizaciones gubernativas especiales que pudieran autorizarse.

Por razones de la organización de actos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de la naturaleza análoga, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para modificar con carácter temporal, en las vías o sectores afectados, los niveles señalados.

2. Queda igualmente prohibida la transmisión desde el interior de los recintos cerrados al medio ambiente exterior niveles sonoros que superen los niveles indicados en el artículo 10 de este mismo capítulo.

NIVELES DE RUIDO EN EL AMBIENTE INTERIOR

CVE-2015-13175

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

Artículo 11.-

1. Los niveles de emisión de ruidos permitidos en el interior de viviendas y locales como consecuencia de actividades ajenas a la misma no superarán, una vez deducido el ruido de fondo, los valores que se indican a continuación:

NIVELES MÁXIMOS EN dB (A)

Situación de actividad	DIA	NOCHE
Sanitaria	40	30
Residencial urbano	45	30
Comercial	55	50
Industrial	70	70

2. En los edificios de viviendas no se permitirá el funcionamiento de máquinas, aparatos o manipulación doméstica, cuyo nivel de emisión sonora exceda de 70 dB (A), desde las 8 a las 22 horas.

NIVELES DE VIBRACIONES

Artículo 12.-

1. Ningún aparato mecánico podrá transmitir a los elementos sólidos que componen la compartimentación del recinto receptor niveles de vibración superiores a los señalados en el Anexo A de la norma ISO- 2631 - 2, y que son los siguientes:

ESTÁNDARES LIMITADORES PARA LA TRANSMISIÓN DE VIBRACIONES

Uso del recinto afectado	Periodo	Curva base
SANITARIO	Diurno	1
	Nocturno	1
RESIDENCIAL	Diurno	2
	Nocturno	1,4
OFICINAS	Diurno	4
	Nocturno	4
ALMACÉN Y COMERCIAL	Diurno	8
	Nocturno	8

2. A los efectos de lo establecido, tanto en el artículo 7.2 como en el apartado anterior, se considerarán las curvas base que se detallan en el gráfico adjunto al presente título como cuadro 11.

TÍTULO III

CONDICIONES EXIGIBLES A LA EDIFICACIÓN

Artículo 13.-

1. Las condiciones acústicas exigibles a los diversos elementos constructivos que componen la edificación serán las determinadas en el Capítulo III de la Norma Básica de Edificación sobre Condiciones Acústicas (NBE - CA - 91).

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

2. Cuando la primera planta de la edificación esté destinada a uso residencial y en la planta baja pueden localizarse, conforme al planeamiento, usos susceptibles de producir molestias por ruidos o vibraciones el aislamiento acústico a ruido aéreo exigible al forjado horizontal separador será de 55 dB (A).

Artículo 14.-

Los aparatos elevadores, las instalaciones de ventilación y acondicionamiento de aire y sus torres de refrigeración, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica y demás servicios de los edificios, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión sonora a los locales y ambientes próximos que cumplan con lo dispuesto en el Título 11 de esta Ordenanza.

Artículo 15.-

1. Con el fin de evitar en lo posible la transmisión de ruido a través de la estructura de la edificación, deberán tenerse en cuenta las normas establecidas en los siguientes apartados.

2. Todo elemento con órganos móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación, principalmente en lo que se refiere a la suavidad de marcha de sus rodamientos.

3. No se permitirá el anclaje directo de máquinas o soportes de la misma en las paredes medianeras, techos o forjados de separación de recintos, sino que se realizará interponiendo los adecuados dispositivos antivibratorios.

4. Las máquinas de arranque violento, las que trabajen por golpes o choques bruscos y las dotadas de órganos con movimiento alternativo deberán estar ancladas en bancadas independientes, sobre el suelo y aisladas de la estructura de la edificación por medio de los adecuados antivibradores.

5. Los conductores por los que circulen fluidos líquidos o gaseosos en forma forzada, conectados directamente con máquinas que tengan órganos en movimiento, dispondrán de dispositivos de separación que impida la transmisión de las vibraciones generadas en tales máquinas. Las bridas y soportes de los conductos tendrán elementos antivibratorios. Las aberturas de los muros para el paso de las conducciones se dotarán de materiales antivibratorios.

6. En los circuitos de aguas se evitará la producción de los “golpes de ariete” y las secciones y disposición de las válvulas y grifería habrán de ser tales que el fluido circule por ellas en régimen laminar para los gastos nominales.

Artículo 16.-

A partir de la presentación del correspondiente certificado de fin de obra, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el presente Título. Sin el informe favorable sobre el cumplimiento de los requisitos acústicos exigidos, no se concederá la licencia de primera utilización.

TÍTULO IV

CONDICIONES EXIGIBLES A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS USOS PRODUCTIVO, TERCIARIO Y EQUIPAMIENTO

Artículo 17.-

CVE-2015-13175

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

A los efectos de esta Ordenanza, se considerarán sometidas a las prescripciones del presente Título, las actividades dedicadas a los usos que se especifican a continuación:

- Industrial.
- Talleres.
- Almacenes.
- Oficinas.
- Comercial.
- Establecimientos públicos.
- Deportivo.
- Educativo.

Artículo 18.-

Tanto la producción como la transmisión de los ruidos y vibraciones originados en las actividades contempladas en el artículo anterior deben ajustarse a los límites establecidos en el TÍTULO II de la presente Ordenanza.

Artículo 19.-

Los titulares de las actividades citadas en los artículos precedentes están obligados a adoptar las medidas de insonorización de sus fuentes sonoras y de aislamiento acústico de los locales para cumplir en cada caso las prescripciones establecidas, disponiendo, si fuera necesario, de sistemas de ventilación forzada de modo que puedan cerrarse los huecos o ventanas existentes o proyectados.

Artículo 20.-

En los proyectos de instalaciones industriales, comerciales y de servicios afectados por las prescripciones de esta Ordenanza, se acompañará un estudio justificativo de las medidas correctoras de ruidos y vibraciones con la hipótesis de cálculo adoptadas, con independencia de las exigidas por la Norma Básica de la Edificación NBE CA-91.

Los niveles de emisión a tener en cuenta para el cálculo en los proyectos de aquellas actividades que se mencionen en el Anexo II serán:

- a) Grupo I, 80 dB (A).
- b) Grupo II, 90 dB (B).
- c) Grupo IH, 110 dB ©.

Artículo 21.-

1. En los proyectos de instalación de actividades afectadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se acompañará un estudio justificativo sobre las medidas correctoras previstas para que la emisión y transmisión de los ruidos generados por las distintas fuentes sonoras cumplan las prescripciones de esta Ordenanza.

Este estudio justificativo desarrollará como mínimo los aspectos que se establecen en los siguientes apartados.

2. En caso de ruido aéreo:

- Identificación de las fuentes sonoras mas destacables de la actividad y valoración del nivel acústico de las mismas.
- Localización y descripción de las características de la zona más probable de recepción del ruido originado en la actividad, señalando expresamente los límites de ruido legalmente admisibles en dicha zona.

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

- Valoración, en función de los datos anteriores, de la necesidad mínima de aislamiento acústico a ruido aéreo.
- Diseño de la instalación acústica propuesta con descripción de los materiales utilizados y detalles constructivos de su montaje.
- Justificación analítica de la validez de la instalación propuesta.

3. En caso de ruido estructural por vibraciones:

- Identificación de la máquina o instalación conflictiva, detallando sus características fundamentales (carga y frecuencia).
- Descripción del antivibrador seleccionado y cálculo analítico donde se aprecie el porcentaje de eliminación de vibración obtenido con su instalación.
- Detalle gráfico donde se aprecien las características de su montaje.

4. En caso de ruido estructural por impactos:

- Descripción de la naturaleza y características físicas de los impactos.
- Valoración sobre la posible transmisión de los impactos a los recintos colindantes.
- Descripción de la solución técnica diseñada para la eliminación de la transmisión estructural de dichos impactos.
- Detalle gráfico donde se aprecien las características de la solución adoptada.

Artículo 22.-

1. Las actividades dedicadas al uso industrial, además del cumplimiento de las prescripciones establecidas en este Título con carácter general, adoptarán las medidas que se establecen en los apartados siguientes.

2. El anclaje de máquinas y aparatos que produzcan vibraciones o trepidaciones se realizará de modo que se logre su óptimo equilibrio estático y dinámico, disponiendo bancadas de inercia de peso comprendido entre 1,5 y 2,5 veces al de la máquina que soporta, apoyando el conjunto sobre antivibradores expresamente calculados.

3. Los conductos con circulación forzada de líquidos o gases, especialmente cuando estén conectados con máquinas que tengan órganos en movimiento, estarán provistos de dispositivos que impidan la transmisión de vibraciones. Estos conductos se aislarán con materiales elásticos en sus anclajes y en las partes de su recorrido que atraviesen muros o tabiques.

Artículo 23.-

1. La producción de ruidos en la vía y en las zonas de pública convivencia (plazas, parques, riberas, etc.) o en el interior de los edificios, deberá ser mantenida dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana.

2. La prescripción establecida en el párrafo se refiere a ruidos producidos especialmente en horas de descanso nocturno, por las circunstancias que se señalan en los siguientes apartados.

2.1 El tono excesivamente alto de la voz humana o la actividad directa de las personas.

2.2 Los sonidos producidos por los diversos animales domésticos.

2.3 Los aparatos o instrumentos musicales.

2.4 Los electrodomésticos.

Artículo 24.-

En relación con los ruidos a que se refiere el artículo 23.2.1, queda prohibido:

- Cantar, gritar, vociferar, específicamente en horas de descanso nocturno.

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

- Realizar trabajos y reparaciones domésticas entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente.
- Realizar trabajos de bricolaje con carácter asiduo cuando los ruidos producidos durante la ejecución de los mismos superen los niveles expresados en el Título II de esta Ordenanza.

Artículo 25.-

En relación con los ruidos a que se refiere el artículo 23.2.2, se establece la obligatoriedad, por parte de los propietarios de animales domésticos, de adoptar las precauciones necesarias a fin de que los ruidos producidos por los mismos no ocasionen molestias al vecindario.

Artículo 26.-

En relación con los ruidos a que se refiere el artículo 23.2.3, se tendrá en cuenta que la televisión, radio y otros aparatos musicales deberán ajustar su volumen de forma que no sobrepasen los niveles establecidos en el Título II. Asimismo, el uso de los diversos instrumentos musicales se realizará adoptando las necesarias precauciones, tanto en su instalación como en el local donde se utilicen, de modo que los niveles de ruido producidos no superen los límites establecidos en el Título II.

Artículo 27.-

En relación con los ruidos a que se refiere el artículo 23.2.4, se prohíbe la utilización desde las 22 horas hasta las 8 horas del día siguiente de cualquier tipo de aparato doméstico, como es el caso de lavavajillas, lavadoras, licuadoras, aspiradoras, u otros cuando sobrepasen los niveles acústicos establecidos en el Título II.

Artículo 28.-

1. Con carácter general, se prohíbe el empleo de todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso o distracción.

2. Esta prohibición no regirá en los casos de alarma, urgencia o especial significación ciudadana.

Artículo 29.-

En los trabajos realizados tanto en la vía pública como en la edificación, no se autorizará el empleo de maquinaria cuyo nivel de emisión en el ambiente exterior sea superior a 90 dB (A), medido en la forma expresada en el Anexo de esta Ordenanza, salvo que la determinación y limitación de la potencia acústica de la maquinaria esté afectada por lo establecido en el R.D. 245/89.

Si, excepcionalmente, por razones de necesidad técnica, fuera imprescindible la utilización de maquinaria con poder de emisión superior a los 90 dB (A), el Ayuntamiento limitará el número de horas de trabajo de la citada maquinaria en función de su nivel acústico y de las características acústicas del entorno ambiental en que esté situada.

TÍTULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES

Sección 1ª – Infracciones.

Artículo 30.-

Se consideran como infracción administrativa los actos y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza.

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

Las infracciones se clasifican en leves, graves, y muy graves, de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 31.-

En materia de ruidos se considera infracción leve superar hasta 4 dB (A) los niveles de ruidos máximos admisibles de acuerdo con la siguiente regulación de esta Ordenanza.

Se consideran infracciones graves:

- a) La reincidencia en faltas leves.
- b) Superar entre 5 y 7 (A) los ruidos máximos admisibles por esta Ordenanza.

Se consideran infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en faltas graves
- b) Superar entre 8 y 10 dB (A) los ruidos máximos admisibles por esta Ordenanza

Sección 2ª - Sanciones

Artículo 32.-

Sin perjuicio de exigir, en los casos en que proceda, las correspondientes responsabilidades civiles y penales, las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza se sancionarán de la siguiente manera:

- a) Las infracciones leves con multa de 600,00 €.
- b) Las infracciones graves con multas de 600,10 € a 12.002,20 €.
- c) Las infracciones muy graves con multas de 12.002,20 a 300.000,00 €.
- d) Las infracciones graves y muy graves podrán dar lugar a la retirada temporal o definitiva de la licencia concedida conforme a lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Artículo 33.-

Sin perjuicio de las sanciones que sean pertinentes, será causa de precintado inmediato de la instalación el superar en más de 10 dB (A) los límites de niveles sonoros para el período nocturno y 15 dB (A) para el diurno establecidos en la presente Ordenanza.

Dicho precintado podrá, previa Resolución de Alcaldía, ser levantado para efectuar las operaciones de reparación y puesta a punto. Sin embargo, la instalación no podrá entrar en funcionamiento hasta tanto el alcalde, a la vista de informes técnicos municipales sobre la eficiencia de las medidas adoptadas, resuelva autorizar la puesta en marcha de la misma.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LOS MÉTODOS OPERATIVOS EMPLEADOS PARA REALIZAR LAS DIVERSAS MEDICIONES ACÚSTICAS

APARTADO I - Nivel de Emisión de Ruido en el interior de un local donde funciona una o más fuentes sonoras.

CVE-2015-13175

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

1. La medición del nivel de emisión en el ambiente interior se realizará teniendo en cuenta las prescripciones detalladas en los puntos que se desarrollan en el presente apartado.

2. Características ambientales: La medición se realizará manteniendo cerradas las puertas y ventanas existentes en el recinto donde esté ubicada la fuente sonora.

Se reducirá al mínimo imprescindible el número de personas asistentes a la medición.

3. Puesta en estación del equilibrio de medida: En general y siempre que las características del recinto lo permitan, el sonómetro se colocará a 1,20 m del suelo y a 2 m de distancia de la fuente sonora. Si la fuente es omnidireccional, se fijarán tres estaciones a su alrededor formando ángulos de 120 grados.

En todo caso, se realizará un croquis acotado con la ubicación del sonómetro.

4. Característica introducida: La característica de medición introducida en el sonómetro dependerá del tipo de ruido a medir, ateniéndose a lo dispuesto a continuación:

Ruido continuo-uniforme: Rápido (FAST).

Ruido continuo-variable: Lento (SLOW).

Ruido continuo-fluctuante: Estadístico.

Ruido esporádico: Lento (SLOW).

5. Número de registros: El número de registros dependerá del tipo de ruido, ateniéndose a lo establecido en los puntos que se desarrollan en los siguientes párrafos.

5.1 Ruido continuo-uniforme: Se efectuarán 3 registros en cada estación de medida, con una duración de 15 segundos cada uno y con un intervalo de 1 minuto entre cada registro. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado.

El nivel de emisión en el ambiente interior de la fuente sonora vendrá dado por la media aritmética de los tres registros realizados.

Para las fuentes omnidireccionales, el valor final representativo de su nivel de emisión interno (N.E.I.) vendrá dado por la media aritmética de los valores obtenidos en cada una de las tres estaciones de medidas.

5.2 Ruido continuo-variable: De forma análoga a la descrita en el punto anterior.

5.3 Ruido continuo-fluctuante: Se efectuará un registro en cada estación de medida con una duración que dependerá de las características del ruido a medir, de modo que el tiempo de observación sea suficientemente representativo y, en general, superior a 15 minutos.

El nivel de emisión en el ambiente interior de la fuente sonora vendrá representado por el índice Level 5, valor que será proporcionado automáticamente por la memoria del analizador estadístico.

Para las fuentes omnidireccionales, el valor final representativo de su nivel de emisión interna vendrá dado por la media aritmética de los valores obtenidos en cada una de las estaciones de medida.

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

5.4 Ruido esporádico: Se efectuarán tres registros del episodio ruidoso en cada estación de medida. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado por el aparato de medida.

El nivel de emisión de la fuente sonora vendrá representado por la media aritmética de los tres registros realizados.

Para las fuentes omnidireccionales el valor final representativo de su nivel de emisión interna vendrá dado por la media aritmética de los valores obtenidos en cada una de las tres estaciones.

APARTADO II - Nivel de Emisión de Ruido en el Ambiente Exterior.

1. La medición del nivel de emisión en el ambiente exterior se realizará teniendo en cuenta las prescripciones detalladas en los puntos que se desarrollan en el presente apartado.

2. Características ambientales: Se desistirá de la medición cuando las características cismáticas (temperatura y humedad) queden fuera del rango de las condiciones de medida del equipo utilizado.

Para la velocidad del viento superior a 3 m/s se desistirá de la medición. Para velocidades inferiores se podrá efectuar la medición siempre que se utilice el equipo de medida con su correspondiente pantalla contra el viento.

3. Puesta en estación del equipo de medida. En general, y siempre que las características superficiales lo permitan, el sonómetro se colocará a 1,20 m del suelo y a 2 m de distancia de la fuente sonora. Si la fuente es omnidireccional se fijarán tres estaciones a su alrededor formando ángulos de 120 grados. En todo caso se realizará un croquis acotado con la ubicación del sonómetro.

4. Característica introducida: La característica de medición introducida en el sonómetro dependerá del tipo de ruido a medir, ateniéndose a lo dispuesto a continuación:

Ruido continuo-uniforme: Rápido (FAST).

Ruido continuo-variable: Lento (SLOW).

Ruido continuo-fluctuante: Estadístico.

Ruido esporádico: Lento (SLOW).

5. Número de registros: El número de registros dependerá del tipo de ruido, ateniéndose a lo establecido en los puntos que se detallan en los siguientes párrafos.

5. 1 Ruido continuo-uniforme: Se efectuarán 3 registros en cada estación de medida, con una duración de 15 segundos cada uno y con un intervalo de 1 minuto entre cada registro. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado.

El nivel de emisión de la fuente sonora vendrá dado por la media aritmética de los tres registros realizados.

Para las fuentes omnidireccionales, el valor final representativo de su nivel de emisión interno vendrá dado por la media aritmética de los valores obtenidos en cada una de las tres estaciones de medida.

5.2 Ruido continuo-variable: De forma análoga a la descrita en el punto anterior.

CVE-2015-13175

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

5.3 Ruido continuo-fluctuante: Se efectuará un registro en cada estación de medida, con una duración que dependerá de las características del ruido a medir, de modo que el tiempo de observación sea suficientemente representativo y, en general, superior a 15 minutos.

El nivel de emisión de la fuente sonora vendrá representado por el índice LO5, valor que será proporcionado automáticamente por la memoria del analizador estadístico.

Para las fuentes omnidireccionales, el valor final representativo de su nivel de emisión externo (N.E.E) vendrá dado por la media aritmética de los valores obtenidos en cada una de las estaciones de medida.

5.4 Ruido esporádico: Se efectuarán tres registros del episodio ruidoso en cada estación de medida. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado por el aparato de medida.

El nivel de emisión en el ambiente exterior de la fuente sonora vendrá representado por la media aritmética de los tres registros realizados.

Para las fuentes omnidireccionales, el valor final representativo de su nivel de emisión vendrá dado por la media aritmética de los valores obtenidos en cada una de las tres estaciones.

APARTADO III - Nivel de Recepción de Ruido en el Ambiente Interior con fuente de ruido en el local colindante.

1. La medida del nivel de recepción del ambiente interior se realizará teniendo en cuenta las prescripciones detalladas en los puntos que se desarrollan en el presente apartado.

2. Características ambientales: La medición se realizará con la(s) ventana(s) y puerta(s) del recinto cerrada(s), de modo que se reduzca al mínimo la influencia del ruido exterior de fondo.

Se reducirá al mínimo imprescindible el número de personas asistentes a la medición y si las características del equipo de medición lo permite, se desalojará totalmente el recinto donde se realiza la medición.

3. Puesta en estación del equipo de medida. Se seleccionará una estación de medida que cumpla con los requisitos siguientes:

- Situará el micrófono del equipo de medida a 1 m de la pared del recinto y a 1,20 m del suelo.

- La selección se realizará de modo que la estación de medida afecte a aquella pared que se estime fundamental en lo que a transmisión de ruido se refiere. En caso de no existir una pared fundamental, se seleccionará preferentemente la pared opuesta a aquella por donde se manifiesta el ruido de fondo (generalmente la fachada).

- Sobre el lugar preseleccionado se moverá experimentalmente el sonómetro paralelamente a la pared transmisora tratando de localizar el punto de mayor presión acústica. Este movimiento se realizará a lo largo de 0,5 m en cada sentido. En el lugar donde se aprecie mayor intensidad acústica se fijará la estación de medida definitiva.

- La situación del equipo de medida se reflejará y acotará en un croquis realizado al efecto.

CVE-2015-13175

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

- El micrófono se orientará de forma sensiblemente ortogonal hacia la pared (ángulo horizontal) y ligeramente inclinado hacia arriba (ángulo vertical).

4. Característica introducida. La característica de medición introducida en el sonómetro dependerá del tipo de ruido a medir, ateniéndose a lo dispuesto a continuación:

Ruido continuo-uniforme: Rápido (FAST).

Ruido continuo-variable: Lento (SLOW).

Ruido continuo-fluctuante: Estadístico.

Ruido esporádico: Lento (SLOW).

5. Número de registros: El número de registros dependerá del tipo de ruido, ateniéndose a lo establecido en los puntos que se detallan en los siguientes párrafos.

5.1 Ruido continuo-uniforme: Se efectuarán 3 registros en la estación de medida seleccionada con una duración de 15 segundos cada uno y con un intervalo de 1 minuto entre cada registro.

El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado.

El nivel de recepción de la fuente sonora, vendrá dado por la media aritmética de los tres registros realizados.

Ruido continuo-variable: De forma análoga a la descrita en el punto anterior.

5.3 Ruido continuo-fluctuante: Se efectuará un registro en la estación de medida seleccionada con una duración que dependerá de las características del ruido a medir, de modo que el tiempo de observación sea suficientemente representativo y, en general, superior a 15 minutos.

El nivel de recepción de la fuente sonora vendrá representado por el índice LO5, valor que será proporcionado automáticamente por la memoria del analizador estadístico.

5.4 Ruido esporádico: Se efectuarán tres registros del episodio ruidoso en la estación de medida seleccionada. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado por el aparato de medida.

El nivel de recepción de la fuente sonora vendrá representado por la media aritmética de los tres registros realizados.

APARTADO IV - Nivel de Recepción de Ruido en el Ambiente Interior con fuente de ruido procedente del espacio libre exterior.

1. La medida del nivel de recepción en el ambiente interior se realizará teniendo en cuenta las prescripciones detalladas en los puntos que se desarrollan en el presente apartado.

2. Características ambientales: La medición se realizará con la(s) ventana(s) del recinto abierta(s). Se desistirá de la medición cuando las características ambientales (temperatura y humedad) queden fuera del rango de las condiciones de medida del equipo utilizado.

Para velocidades del viento superiores a 3 m/s se desistirá de la medición, para velocidades inferiores se podrá efectuar la medición siempre que se utilice el equipo de medida con su correspondiente pantalla contra el viento.

Cuando la fuente de ruido considerada se encuentre alejada de la estación de medida, el nivel de recepción dependerá significativamente de las condiciones climáticas, por lo

CVE-2015-13175

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

que en el informe de la medición se reflejarán las condiciones existentes durante la misma. Si es posible se obtendrá un valor típico y una indicación sobre el margen de variación.

3. Puesta en Estación del Equipo de Medida: El equipo se situará junto al hueco de la ventana, con el micrófono enrasado con el plano de la fachada y orientado hacia la fuente sonora. La(s) ventana(s) permanecerá(n) abierta(s).

4. Característica introducida: La característica de medición introducida en el sonómetro dependerá del tipo de ruido a medir, ateniéndose a lo dispuesto a continuación:

Ruido continuo-uniforme: Rápido (FAST).

Ruido continuo-variable: Lento (SLOW).

Ruido continuo-fluctuante: Estadístico.

Ruido esporádico: Lento (SLOW).

5. Número de registros: El número de registros dependerá del tipo de ruido, ateniéndose a lo establecido en los puntos que se detallan en los siguientes párrafos.

5.1 Ruido continuo-uniforme: Se efectuarán 3 registros en la estación de medida seleccionada con una duración de 15 segundos cada uno y con un intervalo de 1 minuto entre cada registro.

El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado.

El nivel de recepción de la fuente sonora vendrá dado por la media aritmética de los tres registros realizados.

Ruido continuo-variable: De forma análoga a la descrita en el punto anterior.

5.3 Ruido continuo-fluctuante: Se efectuará un registro en la estación de medida seleccionada con una duración que dependerá de las características del ruido a medir, de modo que el tiempo de observación sea suficientemente representativo y, en general, superior a 15 minutos.

El nivel de recepción de la fuente sonora vendrá representado por el índice LO5, valor que será proporcionado automáticamente por la memoria del analizador estadístico.

5.4 Ruido esporádico: Se efectuarán tres registros del episodio ruidoso en la estación de medida seleccionada. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado por el aparato de medida.

El nivel de recepción de la fuente sonora vendrá representado por la media aritmética de los tres registros realizados.

APARTADO V - Nivel de recepción de Ruido en el espacio libre exterior.

1. La medida del nivel de recepción en el ambiente exterior se realizará teniendo en cuenta las prescripciones detalladas en los puntos que se desarrollan en el presente apartado.

2. Características ambientales. Se desistirá de la medición cuando las características climáticas queden fuera del rango de las condiciones de medida del equipo utilizado. Para velocidad del viento superior a 3 m/s se desistirá de la medición, para velocidades inferiores se podrá efectuar la medición siempre que se utilice el equipo de medida con su correspondiente pantalla contra el viento.

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

Cuando la fuente de ruido considerada se encuentre alejada de la estación de medida, el nivel de recepción externo (N.R.E.) dependerá significativamente de las condiciones climáticas, por lo que en el informe de la medición se reflejarán las condiciones existentes durante la misma. Si es posible se obtendrá un valor típico y una indicación sobre el margen de variación.

3. Puesta en Estación del Equipo de Medida: En general, el equipo se instalará a 1,20 m. del suelo y a 3,5 m. como mínimo de las paredes, edificios o cualquier otra superficie reflectante, y con el micrófono orientado hacia la fuente sonora.

Cuando las circunstancias lo requieran podrán modificarse estas características, especificándolo en el informe de medición. En todo caso, se realizará un croquis acotado con la ubicación del sonómetro.

4. Característica introducida: La característica de medición introducida en el sonómetro dependerá del tipo de ruido a medir, ateniéndose a lo dispuesto a continuación:

Ruido continuo-uniforme: Rápido (FAST).

Ruido continuo-variable: Lento (SLOW).

Ruido continuo-fluctuante Esporádico

Ruido esporádico: Lento (SLOW).

5. Número de Registros. El número de registros dependerá del tipo de ruido, ateniéndose a lo establecido en los puntos que se detallan en los siguientes párrafos.

5. 1 Ruido de registros: Se efectuarán 3 registros en la estación de medida seleccionada con una duración de 15 segundos cada uno y con un intervalo de 1 minuto entre cada registro.

El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado.

El nivel de recepción de la fuente sonora vendrá dado por la media aritmética de los tres registros realizados.

Ruido continuo-variable: De forma análoga a la descrita en el punto anterior.

5.3 Ruido continuo-fluctuante: Se efectuará un registro en la estación de medida seleccionada con una duración que dependerá de las características del ruido a medir, de modo que el tiempo de observación sea suficientemente representativo y, en general, superior a 15 minutos.

El nivel de recepción de la fuente sonora vendrá representado por el índice LO5, valor que será proporcionado automáticamente por la memoria del analizador estadístico.

5.4 Ruido esporádico: Se efectuarán tres registros del episodio en la estación de medida seleccionada. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado por el aparato de medida.

El nivel de recepción de la fuente sonora vendrá dado por la media aritmética de los tres registros realizados.

APARTADO VI - Corrección por Ruido de Fondo.

1. Si durante la medición de cualquiera de los niveles de ruido a que se refieren los apartados I al V de este Anexo se observa la existencia de ruido ajeno a la fuente sonora objeto de la medición y se estima que dicho ruido pudiera afectar al resultado

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

de la misma, se procederá a efectuar una corrección por ruido de fondo, tal como se indica en los puntos que se desarrollan seguidamente.

2. Se localizará el origen del ruido ajeno a la fuente sonora objeto de la medición y se anulará mientras dure la misma.

3. Si no es posible dicha anulación se realizará una corrección en el nivel total medido (N1) de acuerdo con las instrucciones dadas a continuación.

3.1 Se medirá el nivel acústico del conjunto formado por la fuente sonora mas el ruido de fondo. Dicho valor se designará N1.

3.2 Se parará la fuente sonora y se medirá (en las mismas condiciones) el nivel producido por el ruido de fondo. Su valor se designará N2.

3.3 Se establecerá la diferencia (m) entre los dos niveles medidos: $m = N1 - N2$.

3.4 En función del valor (m) se obtendrá la corrección (c) que deberá aplicarse al nivel N1. El valor de dicha corrección figura en el cuadro siguiente:

CORRECCIÓN POR RUIDO DE FONDO VALOR DE LA DIFERENCIA DE NIVEL (m)

	0/3,5	3,5/4,5	4,5/6	6/8	8/10	+ DE 10
(c)	-	2,5	1,5	1	0,5	0

3.5 En caso de que el valor (m) se encuentre en 0 y 3,5 se desestimará la medición, realizándose la misma en otro momento en que el ruido de fondo sea menor.

3.6 En los casos que el valor (m) sea superior a 3,5 se determinará el valor de la corrección correspondiente (c) y se restará del valor N1, obteniendo así el valor final representativo del nivel sonoro de la fuente objeto de la medición (N); es decir: $N = N1 - C$.

APARTADO VII - Corrección por porcentaje de ruido.

En la medición de cualquiera de los niveles de ruido a que se refieren los apartados I al V de este Anexo, se aplicará la correspondiente despenalización cuando la duración del citado ruido represente un porcentaje respecto a un período de tiempo significativo, por ejemplo, las ocho horas consecutivas más desfavorables a lo largo del día, o la media hora más desfavorable de la noche.

Los valores de estos coeficientes de corrección se fijan en la tabla siguiente:

Duración del nivel de ruido en porcentaje del período de tiempo significativo.	Corrección dB(A)
DEL:	
100 al 48	0
48 al 16	-3
16 al 0	-5

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

ANEXO II
GRUPOS POR ACTIVIDADES A TENER EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DE
PROYECTOS.

GRUPO I

BARES.
RESTAURANTES.
SELF – SERVICE.
CAFETERIAS.
BODEGAS.
SNAK – BAR.
DEGUSTACIONES DE CAFÉ.
SOCIEDADES CULTURALES-RECREATIVAS-GASTRONÓMICAS.
SALONES RECREATIVOS O DE JUEGOS.

GRUPO II

BOLERAS.
PUBS.
WHISKERÍAS.
BARES AMERICANOS.
DISCO – BAR.

GRUPO III

DISCOTECAS.
BOITES.
SALAS DE FIESTA DE LA JUVENTUD.
SALAS DE BAILE.
SALAS DE FIESTA CON ESPECTÁCULO O PASES DE ATRACCIONES.
CAFÉS – CANTANTES.
CAFÉS – CONCIERTO.
BINGOS.

2015/13175

CVE-2015-13175

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2015-13191 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2015, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y no habiéndose formulado reclamación o alegación alguna, el citado acuerdo queda definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 17.4 del RDL 2/2004, con la publicación del texto íntegro de sus modificaciones en el anexo a este anuncio.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el acuerdo definitivo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

ANEXO

La Ordenanza Fiscal de Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda modificada como sigue:

Uno.- Se modifica el apartado segundo del artículo primero, que queda redactado de la siguiente manera:

1.2.- El tipo de gravamen cuando se trate de bienes de naturaleza urbana será del 0.45 por 100.

Dos.- El texto del actual artículo 3 pasa a ser el apartado 1 de ese artículo y se adiciona un apartado 2 con la siguiente redacción:

2.- Bonificaciones a favor de los inmuebles en los que se desarrollen actividades agrícola-ganaderas, con las siguientes especificaciones:

— Bonificación del 40 por 100 de la cuota íntegra del IBI rústica.

— Características del inmueble: Construcciones en suelo de naturaleza rústica destinadas a usos agrícolas o ganaderos.

— Concesión por el Pleno del Ayuntamiento a petición del interesado en el primer trimestre del año.

— Fundamentación legal: Artículo 74.2 quáter del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

Será de aplicación a partir del 1 de enero de 2016.

Ruente, 24 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2015/13191

CVE-2015-13191

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2015-13084 *Decreto de la Alcaldía de renuncia de competencias y nueva delegación.*

Por el Sr. alcalde, se ha dictado, en el día de la fecha, Decreto en cuya parte dispositiva se determina lo siguiente:

1º.- Aceptar la renuncia en los cometidos, funciones y delegaciones efectuadas por esta alcaldía en favor de la Concejala Dña. Asunción Gutiérrez San José, mediante Decretos de 24 de junio, 30 de septiembre y 30 de octubre de 2015, salvo en lo que se refiere a la delegación en materia de relaciones con las Juntas Vecinales, que se mantiene vigente, por no afectar la renuncia a dicha delegación.

2º.- Delegar en el Concejal y Teniente de alcalde D. Mario Iglesias Iglesias las funciones correspondientes como Concejal Delegado de Personal, representante municipal en las comisiones de interpretación del acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario y del convenio colectivo del personal laboral, de los comités de seguridad y salud del personal funcionario y laboral, y de la mesa general de negociación, delegándose también la presidencia de dichos órganos.

3º.- Lo dispuesto en los dos apartados anteriores surtirá efectos desde la notificación del presente Decreto a los Concejales interesados, sin perjuicio de dar cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos previstos en el artículo 44.2 del R.D. 2568/86 (ROF).

Puente San Miguel, 16 de noviembre de 2015.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2015/13084

CVE-2015-13084

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-13154 *Orden PRE/61/2015, de 18 de noviembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7958, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Justicia de la Consejería de Presidencia y Justicia, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2015/19

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CVE-2015-13154

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 18 de noviembre de 2015.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P.D., resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

ANEXO I

Consejería: Presidencia y Justicia

Unidad: Dirección General de Justicia

Número de puesto: 7958

Denominación: Secretario/a Alto Cargo

Subgrupo: C1/C2

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar

Nivel: 16

Complemento específico: 12.053,80

Régimen de dedicación: III

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 7958, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Justicia de la Consejería de Presidencia y Justicia, convocado por orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 18 de noviembre de 2015.

CONVOCATORIA 2015/19

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO		DENOMINACIÓN			

Santander, de de 2015

(firma)

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2015/13154

CVE-2015-13154

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-13155 *Orden PRE/62/2015, de 18 de noviembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7868, Secretario/a Alto Cargo del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria de la Consejería de Presidencia y Justicia, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2015/20

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

CVE-2015-13155

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 18 de noviembre de 2015.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P.D., resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

ANEXO I

Consejería: Presidencia y Justicia

Unidad: Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria

Número de puesto: 7868

Denominación: Secretario/a Alto Cargo

Subgrupo: C1/C2

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar

Nivel: 16

Complemento específico: 12.053,80

Régimen de dedicación: III

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 7868, Secretario/a Alto Cargo del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria de la Consejería de Presidencia y Justicia, convocado por orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 18 de noviembre de 2015.

CONVOCATORIA 2015/20

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO		DENOMINACIÓN			

Santander, de de 2015

(firma)

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2015/13155

CVE-2015-13155

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-13157 *Orden PRE/63/2015, de 23 de noviembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 255, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2015/22

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

CVE-2015-13157

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 23 de noviembre de 2015.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P.D., resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

ANEXO I

Consejería: Presidencia y Justicia

Unidad: Dirección General de Función Pública

Número de puesto: 255

Denominación: Secretario/a Alto Cargo

Subgrupo: C1 / C2

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar

Nivel: 16

Complemento específico: 12.053,80

Régimen de dedicación: III

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 255, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, convocado por orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 23 de noviembre de 2015

CONVOCATORIA 2015/22

DATOS PERSONALES							
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:							
DIRECCIÓN							
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL			CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES							
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR							
CONSEJERÍA		NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2015

(firma)

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2015/13157

CVE-2015-13157

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-13183 *Orden PRE/64/2015, de 23 de noviembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 18, Secretario/a Consejero de la Consejería de Presidencia y Justicia, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2015/21

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la última publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2015-13183

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 23 de noviembre de 2015.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P.D., resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

ANEXO I

Consejería: Presidencia y Justicia

Número de puesto: 18

Denominación: Secretario/a Consejero

Subgrupo: C1 /C2

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar

Nivel: 18

Complemento específico: 13.217,36

Régimen de dedicación: III

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a otras Administraciones Públicas.

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 18, Secretario/a Consejero de la Consejería de Presidencia y Justicia, convocado por orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 23 de noviembre de 2015.

CONVOCATORIA 2015/21

DATOS PERSONALES									
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO				SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:									
DIRECCIÓN									
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD	
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL			CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES									
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR									
CONSEJERÍA			NÚMERO		DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2015

(firma)

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2015/13183

CVE-2015-13183

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2015-13146 *Orden SAN/45/2015, de 18 de noviembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2015-13146

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 18 de noviembre de 2015.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2015-13146

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SERVICIO DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	A/A1	28	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2043P73000001FW

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230



ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN
PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE
PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA**

REGISTRO DE ENTRADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD

PROVINCIA	COD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN
ADICIONAL

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/	Nº BOC:	FECHA BOC:
El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.			
PUESTO AL QUE OPTA			

DOCUMENTOS

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Autorizo a la Administración, marcando la casilla ☐, a verificar de oficio los siguientes datos obrantes en el Servicio Cántabro de Salud:

- a) documento nacional de identidad.
- b) nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) titulación académica exigida.
- d) servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

En caso de no consentir, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.
- Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. Si los méritos obran en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud.

MÉRITO ALEGADO	UNIDAD DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

FECHA

	FIRMA
--	-------

EXCMA. CONSEJERA DE SANIDAD

CVE-2015-13146

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE
PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

[illegible]

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.2.- Ponencias en Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN		INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.		☐ ☐	
2.		☐ ☐	
3.		☐ ☐	
4.		☐ ☐	
5.		☐ ☐	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

CVE-2015-13146

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios

	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañarán Anexos con el mismo esquema descriptivo)

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD		RESUMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
CURRÍCULUM PROFESIONAL			
1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA			
1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"		Sí ☐	No ☐
2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA			
2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐			
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐			
3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL			
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE		Número de meses	
4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
		Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.2.- Ponencias en Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.3.- Publicaciones periódicas			
Por artículo en revista con ISSN no indexada			
Por artículo en revista con ISSN indexada			
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)			
Por libro completo			
5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN			
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		Numero de créditos de Formación Continuada	
		Número de créditos ECTS	
		Número de horas otros cursos	

2015/13146

CVE-2015-13146

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2015-13147 *Orden SAN/46/2015, de 18 de noviembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Aparato Digestivo, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.
- b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2015-13147

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 18 de noviembre de 2015.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2015-13147

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCIÓN DE APARATO DIGESTIVO	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2006P74000002MD

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN
PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE
PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA**

REGISTRO DE ENTRADA

Los datos en esta solicitud podrán ser recabitados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Cantabria, c/ Federico Vial 13 (C.P. 39009) a través del Servicio de Personal Sanitario.

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		DNI	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN							
TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD
PROVINCIA	COD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO		

INFORMACIÓN ADICIONAL

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/		Nº BOC:		FECHA BOC:	
El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.						
PUESTO AL QUE OPTA						

DOCUMENTOS

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: Autorizo a la Administración, marcando la casilla ☐, a verificar de oficio los siguientes datos obrantes en el Servicio Cántabro de Salud: a) documento nacional de identidad. b) nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera. c) titulación académica exigida. d) servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente. En caso de no consentir, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.	
DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA: • Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial. • Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. Si los méritos obran en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud.	
MÉRITO ALEGADO	UNIDAD DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

FECHA

	FIRMA
--	-------

EXCMA. CONSEJERA DE SANIDAD

CVE-2015-13147

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE
PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

[illegible]

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	☐ ☐	
2.	☐ ☐	
3.	☐ ☐	
4.	☐ ☐	
5.	☐ ☐	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2015-13147

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios

	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañarán Anexos con el mismo esquema descriptivo)

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD		RESUMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
CURRÍCULUM PROFESIONAL			
1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA			
1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"		Sí ☐	No ☐
2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA			
2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐			
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐			
3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL			
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE		Número de meses	
4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
		Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.2.- Ponencias en Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.3.- Publicaciones periódicas			
Por artículo en revista con ISSN no indexada			
Por artículo en revista con ISSN indexada			
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)			
Por libro completo			
5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN			
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (períodos no coincidentes con apartado 3)		Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		Numero de créditos de Formación Continuada	
		Número de créditos ECTS	
		Número de horas otros cursos	

2015/13147

CVE-2015-13147

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2015-13148 *Orden SAN/47/2015, de 18 de noviembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Reumatología, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.
- b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2015-13148

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 18 de noviembre de 2015.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2015-13148

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCIÓN DE REUMATOLOGÍA	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2039P74000001JP

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230



ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN
PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE
PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA**

REGISTRO DE ENTRADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD

PROVINCIA	COD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN
ADICIONAL

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/	Nº BOC:	FECHA BOC:
El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.			
PUESTO AL QUE OPTA			

DOCUMENTOS

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Autorizo a la Administración, marcando la casilla ☐, a verificar de oficio los siguientes datos obrantes en el Servicio Cántabro de Salud:

- a) documento nacional de identidad.
- b) nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) titulación académica exigida.
- d) servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

En caso de no consentir, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.
- Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. Si los méritos obran en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud.

MÉRITO ALEGADO	UNIDAD DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

FECHA

	FIRMA
--	-------

EXCMA. CONSEJERA DE SANIDAD

CVE-2015-13148

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE
PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

[illegible]

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.2.- Ponencias en Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN		INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.		☐ ☐	
2.		☐ ☐	
3.		☐ ☐	
4.		☐ ☐	
5.		☐ ☐	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

CVE-2015-13148

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA
5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		
	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañarán Anexos con el mismo esquema descriptivo)

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD	RESUMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
--	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL																																							
1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA																																							
1.1.- Grado de Doctor																																							
Especificar: 																																							
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude" Sí ☐ No ☐																																							
2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA																																							
2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐																																							
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐																																							
3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL																																							
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE Número de meses																																							
4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA																																							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 50%;"></th> <th style="width: 25%;">Primer firmante número total</th> <th style="width: 25%;">Sigüientes firmantes número total</th> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px; text-align: center;">Congresos Nacionales</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px; text-align: center;">Congresos Internacionales</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">4.2.- Ponencias en Congresos</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px; text-align: center;">Congresos Nacionales</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px; text-align: center;">Congresos Internacionales</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">4.3.- Publicaciones periódicas</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px; text-align: center;">Por artículo en revista con ISSN no indexada</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px; text-align: center;">Por artículo en revista con ISSN indexada</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px; text-align: center;">Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px; text-align: center;">Por libro completo</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		Primer firmante número total	Sigüientes firmantes número total	4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			Congresos Nacionales			Congresos Internacionales			4.2.- Ponencias en Congresos			Congresos Nacionales			Congresos Internacionales			4.3.- Publicaciones periódicas			Por artículo en revista con ISSN no indexada			Por artículo en revista con ISSN indexada			4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)			Por libro completo		
	Primer firmante número total	Sigüientes firmantes número total																																					
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos																																							
Congresos Nacionales																																							
Congresos Internacionales																																							
4.2.- Ponencias en Congresos																																							
Congresos Nacionales																																							
Congresos Internacionales																																							
4.3.- Publicaciones periódicas																																							
Por artículo en revista con ISSN no indexada																																							
Por artículo en revista con ISSN indexada																																							
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN																																							
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)																																							
Por libro completo																																							
5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN																																							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 2px;">5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)</td> <td style="width: 25%; padding: 2px;">Número de meses completos</td> <td style="width: 25%;"></td> </tr> <tr> <td rowspan="3" style="padding: 2px; vertical-align: top;">5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios</td> <td style="padding: 2px;">Número de créditos de Formación Continuada</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Número de créditos ECTS</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Número de horas otros cursos</td> <td></td> </tr> </table>	5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos		5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Número de créditos de Formación Continuada		Número de créditos ECTS		Número de horas otros cursos																														
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos																																						
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Número de créditos de Formación Continuada																																						
	Número de créditos ECTS																																						
	Número de horas otros cursos																																						

2015/13148

CVE-2015-13148

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-13127 *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para la contratación de servicios de mediación de seguros privados para el Servicio Cántabro de Salud. Expediente Procedimiento Abierto SCS2015/73.*

Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
 - 2) Domicilio: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>
 - 3) Localidad y código postal: Santander 39011.
 - 4) Teléfono: 942 202 811.
 - 5) Telefax: 942 202 639.
 - 6) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>.
- d) Número de expediente: Procedimiento Abierto. SCS2015/73

Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato privado de servicios.
- b) Descripción del Objeto: Servicios de mediación de seguros privados para el Servicio Cántabro de Salud.
- c) Plazo de ejecución: 2 años.
- d) Admisión de prórrogas: sí, se admite un máximo de 2 prórrogas, de 1 año cada una.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación: varios, de evaluación automática.

Valor estimado del contrato: 290.249,64 euros.

Presupuesto máximo de licitación: 145.124,82 euros.

Garantías exigidas: Definitiva, 5% del importe total de adjudicación.

Requisitos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera, solvencia profesional y técnica y medios materiales y personales adscritos a la ejecución del contrato: ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 4 de enero de 2016, a las 13:00 horas.

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

b) Lugar de presentación: Servicio Cántabro de Salud, Registro General, Avda. Cardenal Herrera Oria sin número, planta baja (edificio anexo al Hospital Cantabria), 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sobre B, de criterios de evaluación automática.
- b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria sin número, planta baja.
- c) Localidad. Santander.
- d) Fecha y hora: 20 de enero de 2016, a las 9:00 horas.

Santander, 23 de noviembre de 2015.

El director gerente,

Julián Pérez Gil.

[2015/13127](#)

CVE-2015-13127

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-13188 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto para el alquiler de un equipo de radiocirugía con conexión a neurocirugía en arrendamiento sin opción de compra. Expediente HV 2015/0/0016.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2015/0/0016.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: Suministros.
 - b. Descripción del objeto: Alquiler de un equipo de Radiocirugía con conexión a neurocirugía en arrendamiento sin opción de compra.
 - c. Número de Lotes: 1.
 - d. Fecha de publicación en el BOC: 30 de junio de 2015.
 - e. Fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado»: 29 de junio de 2015.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Procedimiento abierto.
 - c. Forma: Varios criterios de valoración.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 1.631.467,20 euros. IVA incluido un millón seiscientos treinta y uno mil cuatrocientos sesenta y siete con veinte céntimos de euro.
5. Formalización del contrato:
 - a. Fecha adjudicación: 29 de setiembre de 2015.
 - b) Adjudicatarios: Pueden consultarse en el Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es> y en la web-» <http://suministros.humv.es>
Brainlab Sales GmbH 1.348.000,00

Santander, 24 de noviembre de 2015.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud por delegación (Resolución 07/10/15, BOC número 201 de 20/10/15),

El director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
julio Pascual Gómez.

2015/13188

CVE-2015-13188

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2015-13176 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de prestación del servicio de atención domiciliaria.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Cantabria).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación-Secretaria.
2. Objeto del contrato: Servicio de Atención Domiciliaria.
 - a) Lugar: Medio Cudeyo (Cantabria).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Plazo de ejecución: 1 año, prorrogable otro año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Oferta económica más ventajosa, único criterio de adjudicación, al precio más bajo.
4. Valor estimado del contrato: 237.703,84 euros y 9.508,16 euros en concepto de IVA (4%).
5. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (precio máximo fijado), excluido IVA.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Medio Cudeyo.
 - b) Domicilio: Plaza José Antonio, 1, secretaria.
 - c) Localidad y Código Postal: Valdecilla, 39.724.
 - d) Teléfono: 942 520 023.
 - e) Fax: 942 522 379.
 - f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOC desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas.
7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el pliego de condiciones.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: En horario de 09:00 horas a 14:00 horas dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOC.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación
 1. Entidad: Ayuntamiento.
 2. Domicilio: Plaza José Antonio, 1.
 3. Localidad y código postal: Valdecilla, 39.724.

CVE-2015-13176

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

9. Apertura de Ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Plaza José Antonio, 1.
- c) Localidad: Valdecilla.
- d) Fecha: La apertura tendrá lugar el tercer día hábil siguiente a la fecha en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

10. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

11. Perfil del contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.ayto-mediocudeyo.es/pcontratante.asp>.

Valdecilla, 19 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2015/13176

CVE-2015-13176

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2015-13177 *Anuncio de adjudicación y formalización de un derecho de superficie a título oneroso sobre una parcela municipal para la construcción, equipamiento, dotación y explotación de un centro residencial para personas mayores.*

En la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 23 de diciembre de 2014, entre otros acuerdos, se adoptó el de adjudicar un derecho de superficie para la construcción, equipamiento, dotación y explotación de un centro residencial para personas mayores en el Barrio de La Cocina, de Roiz (Valdáliga), resultando que la correspondiente escritura pública se otorgó ante el notario de San Vicente de la Barquera don Nadal Pieras Gelabert el 12 de mayo de 2015.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151 y 154 del real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se publica el presente anuncio.

1- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valdáliga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2- Objeto del contrato:

a) Tipo: contrato privado excluido del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

b) Descripción: constitución de un derecho de superficie a título oneroso sobre una parcela municipal para la construcción, equipamiento, dotación y explotación de un centro residencial para personas mayores en el municipio de Valdáliga (Cantabria).

c) Lugar de ejecución/entrega:

- 1)- Domicilio: Barrio de La Cocina.
- 2)- Localidad y código postal: Roiz, 39593 (Valdáliga Cantabria).

d)-Plazo de ejecución/entrega: según el pliego de cláusulas jurídico administrativas, el derecho de superficie tendría una duración máxima de 75 años contados a partir de la fecha de su formalización en escritura pública y los licitadores podrían ofertar su reducción.

e)- Admisión de prórroga: No se preveía.

f)- CPV (referencia de nomenclatura): 45215212-6.

3- Tramitación y procedimiento:

- a)- Tramitación: Ordinaria.
- b)- Procedimiento: Abierto.

4- Presupuesto base de licitación mejorable al alza: canon anual de 2.192,50 euros (excluido el IVA). El canon anual será revisado con el índice de precios al consumo (IPC) anual.

5. Adjudicación y formalización:

- a) Fecha de adjudicación: 23 de diciembre de 2014.
- b) Fecha de formalización: 12 de mayo de 2015, en escritura pública otorgada ante el notario de San Vicente de la Barquera don Nadal Pieras Gelabert.
- c) Adjudicatario: «Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Occidente».

CVE-2015-13177

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

- d) Nacionalidad: Española.
- e) Principales condiciones de la adjudicación:
 - 1) Duración del derecho de superficie: 60 años.
 - 2) Canon anual revisable según el índice de precios al consumo: 2.500,00 euros.
 - 3) Descuento del 25 por 100 sobre la tarifa general para los empadronados en el municipio de Valdáliga.

Roiz, Valdáliga, 20 de noviembre de 2015.

El alcalde presidente,
Lorenzo Manuel González Prado.

[2015/13177](#)

CVE-2015-13177

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2015-13243 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2015.*

El Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2015 aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 3/2015 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Bárcena de Cicero, 25 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2015/13243

CVE-2015-13243

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2015-13198 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario, laboral y eventual.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de pleno de este ayuntamiento, de fecha 19 de noviembre de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presente reclamaciones.

En el caso de que se hubieran realizado alegaciones el pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 168.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Meruelo, 20 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2015/13198

CVE-2015-13198

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

CONCEJO ABIERTO DE LAS PILAS DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2015-13201 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

La Junta Vecinal de las Pilas (Concejo Abierto) en su sesión ordinaria celebrado el día 22 de noviembre de 2015, aprobó por unanimidad el presupuesto general para el ejercicio 2016.

A partir de la fecha de esta publicación se abre un plazo de quince días de información al público, durante el cual se pueden presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Todo ello de acuerdo con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 23 de noviembre de 2015.

El presidente,

Jesús Ramón Díez Saiz.

2015/13201

CVE-2015-13201

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE HOYOS

CVE-2015-13200 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Concejo abierto, de fecha 18 de noviembre de 2015 el presupuesto general, bases de ejecución, para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

San Martín de Hoyos, 18 de noviembre de 2015.

La presidenta,

Concepción Gutiérrez Frechilla.

2015/13200

CVE-2015-13200

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2015-13150 *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 297/15.*

El jefe de la oficina técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, con fecha 14 de octubre de 2015, se dictó acuerdo de enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día 21 de enero de 2016, a las 10:00 horas, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sita en Santander, Paseo de Pereda, número 13, 2ª Planta.

Los bienes objeto de subasta son como siguen:

Bienes embargados a enajenar.

Lote número 1.

Urbana. Parcela resultante letra G del proyecto de compensación modificado del Plan Parcial del Sector 8 "La Yesera", en el pueblo de Parbayón, Ayuntamiento de Piélagos, con una superficie de mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados, y una edificabilidad de dos mil doscientos dos metros cuadrados, en el que tiene atribuido un uso comercial. Linda: Norte, vial interior de la urbanización, sur, vial perimetral sur de la urbanización, este, vial interior de la urbanización, y oeste, vial interior de la urbanización.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número 2 de Santander, libro 423, tomo 2598, folio 202, finca 43598 de Pielagos/pares.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 141.674,41 euros.

Cargas que gravan este bien: Gravada con; 1. Anotación de embargo letra C a favor de Excelentísimo Ayuntamiento de Piélagos con saldo deudor de 12.285,43 euros de principal, 2.457,09 euros de recargo de apremio y de 4.000,00 euros para intereses, costas y gastos presupuestados, según certificación de cargas expedido por el Tesorero, don Alberto Vaz Tomé en fecha 18 de marzo de 2015. Tipo de la subasta para la primera licitación:

Lote número 2. Ciento veintidós mil novecientos treinta y un euros con ochenta y nueve céntimos (122.931,89€), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación: Tipo de la subasta para la segunda licitación:

Lote número 3. Noventa y dos mil ciento noventa y ocho euros con noventa y dos céntimos (92.198,92€), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

CVE-2015-13150

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

En particular se advierte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, que en cualquier momento anterior al de adjudicación de los bienes, podrán liberarse los bienes embargados mediante el pago de los débitos perseguidos y las costas del procedimiento.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes advertencias:

Primera: Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera: El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en Euros)				VALOR DE LAS PUJAS (Importe en Euros)
Hasta			300,51	3,01
De	300,52	a	601,01	6,01
De	601,02	a	1.502,53	15,03
De	1502,54	a	3.005,06	30,05
De	3.005,07	a	6.010,12	60,10
De	6.010,13	a	15.025,30	150,25
De	15.025,31	a	30.050,61	300,51
De	30.050,62	a	60.101,21	601,01
Más de			60.101,21	1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta: Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

CVE-2015-13150

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

Quinta: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completará el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexta: Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente:

Cargas que gravan estos bienes: Gravada con 1. Anotación de embargo letra C a favor de Excelentísimo Ayuntamiento de Piélagos con saldo deudor de 12.285,43€ de principal, 2.457,09€ de recargo de apremio y de 4.000,00€ para intereses, costas y gastos presupuestados, según certificación de cargas expedido por el Tesorero, don Alberto Vaz Tomé en fecha 18 de marzo de 2015.

Séptima: Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivador de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondientes del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad de propietarios, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Los inmuebles adjudicados quedarán afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Novena: Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del Reglamento General de Recaudación, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 14 de octubre de 2015.

El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2015/13150

CVE-2015-13150

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2015-13151 *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 302/15.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, con fecha 14 de octubre de 2015, se dictó acuerdo de enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día 21 de enero de 2016, a las 12:00 horas, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sita en Santander, Paseo de Pereda, número 13, 2ª Planta.

Los bienes objeto de subasta son como siguen:

Bienes embargados a enajenar.

Lote número uno.

Urbana. Elemento 1-17. Una participación indivisa de un entero y quinientas veinte milésimas de otro entero por ciento (1,520%) que dará derecho a su titular al uso y disfrute exclusivo de la plaza de aparcamiento número diecisiete de la planta sótano dos o bajo en el pueblo de El Bosque, Ayuntamiento de Entrambasaguas, a los sitios de los Veneros, Resquiles y La Rañada, que tiene una superficie útil aproximada de doce metros y veintiséis decímetros cuadrados y linda: Norte, calle interior de tránsito y maniobra, por donde tiene su acceso este plaza de aparcamiento número 16; Sur, plaza de aparcamiento número 10; y Oeste, plaza de aparcamiento número 18.

Inscripción: Registro de la propiedad Medio Cudeyo Solares, libro 137, tomo 1768, folio 168, finca 20.006 de Entrambasaguas.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 10.989,60 euros.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Tipo de la subasta para la primera licitación:

Lote número 1. Diez mil novecientos ochenta y nueve euros con sesenta céntimos (10.989,60 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta para la segunda licitación:

Lote número 1. Ocho mil doscientos cuarenta y dos euros con veinte céntimos (8.242,20 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En particular se advierte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, que en cualquier momento anterior al de adjudicación de los bienes, podrán liberarse los bienes embargados mediante el pago de los débitos perseguidos y las costas del procedimiento.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

CVE-2015-13151

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes advertencias:

Primera: Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera: El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en Euros)				VALOR DE LAS PUJAS (Importe en Euros)
Hasta			300,51	3,01
De	300,52	a	601,01	6,01
De	601,02	a	1.502,53	15,03
De	1502,54	a	3.005,06	30,05
De	3.005,07	a	6.010,12	60,10
De	6.010,13	a	15.025,30	150,25
De	15.025,31	a	30.050,61	300,51
De	30.050,62	a	60.101,21	601,01
Más de			60.101,21	1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta: Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

CVE-2015-13151

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

Sexta: Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente: Cargas que gravan estos bienes: Libre de cargas.

Séptima: Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivador de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondientes del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad de propietarios, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Los inmuebles adjudicados quedarán afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Novena: Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del Reglamento General de Recaudación, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 14 de octubre de 2015.

El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

[2015/13151](#)

CVE-2015-13151

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2015-13180 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2016R3986002001.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 18 de noviembre de 2015 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como anexo I. La subasta se celebrará el día 21 de enero de 2016, a las 10:00 horas en la Delegación de la A.E.A.T., C/ Calvo Sotelo, 27 de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CVE-2015-13180

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la mesa de subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es en la opción: Sede Electrónica Procedimientos, Servicios y Trámites. Trámites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Así mismo, si lo solicita a la mesa de subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Así mismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la mesa de subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la

CVE-2015-13180

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos exigidos por el artículo 99.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la tramitación del expediente de transferencia ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta número: S2016R3986002001.

Lote único.

Número de diligencia: 391523306642Q.

Fecha de la diligencia: 29 de mayo de 2015.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 8.500,00 euros.

Tramos: 500,00 euros.

Depósito: 1.700,00 euros.

Bien número 1

Tipo de bien: Turismo nacional/importación. Categoría: VEH.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Inscripción: Registro de bienes muebles de Santander.

Marca: Honda.

Modelo: Honda CR-V

Matrícula: A: 3451FWD/ Bastidor: SHSRE57507U015836.

Fecha de matrícula: 2 de octubre de 2007.

Fecha de adquisición: 2 de octubre de 2007.

CVE-2015-13180

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

Depositorio: Montajes y Obras Esco, S.L.

Lugar del depósito: El domicilio del depositario.

Número bien 20090003782.

Número de asiento: 20150005005.

Fecha de la anotación: 14 de julio de 2015.

Folio 870 diario 17.

Valoración: 8.500,00 euros.

Cargas:

No constan cargas.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

Subasta Nº: S2016R3986002001

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

Santander, 18 de noviembre de 2015.

El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

[2015/13180](#)

CVE-2015-13180

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

4.4.OTROS

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

CVE-2015-13202 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.*

En la sesión extraordinaria celebrada por el pleno de la mancomunidad de los Valles de San Vicente el 23 de noviembre de 2015 se ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la secretaría de la mancomunidad de los Valles de San Vicente y formular frente al mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo otorgado al efecto, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de que se adopte un nuevo acuerdo plenario.

San Vicente de la Barquera, 23 de noviembre de 2015.

El presidente,
Roberto Escobedo Quinta.

[2015/13202](#)

CVE-2015-13202

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2015-13136 *Información pública de solicitud de concesión para la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto Autovía del Agua, tramo Cicero-Colindres.*

Con fecha 14 de octubre de 2015 ha sido presentada solicitud de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España S. A. (Acuaes), para la ocupación de terrenos del dominio público marítimo-terrestre para realizar las obras contempladas en el proyecto Autovía del Agua, tramo Cicero-Colindres.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, se somete a información pública el proyecto que sirve de base a la solicitud de concesión.

Habiendo sido declarada de oficio la tramitación de urgencia del procedimiento de solicitud de concesión para la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto Autovía del Agua, tramo Cicero-Colindres, la documentación podrá ser consultada durante el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, en las oficinas del Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, sito en la calle Alta, 5, 3ª planta, 39008 Santander, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Santander, 17 de noviembre de 2015.

El director general de Obras Públicas,

José Luis Gochicoa González.

2015/13136

CVE-2015-13136

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2015-13167 *información pública de expediente denominado Mejora de la calzada en la CA-241, Cicero - Santoña. Términos municipales de Bárcena de Cicero, Escalante, Argoños y Santoña.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, el expediente promovido por la Dirección General de Obras Públicas para la "Mejora de la calzada en la CA-241, Cicero Santoña", pertenecientes a los términos municipales de Bárcena de Cicero, Escalante, Argoños y Santoña, en Cantabria, en suelo rústico, a efectos de formular las alegaciones oportunas.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo sitas en la ciudad de Santander, calle Lealtad, 14, 1ª planta, de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 17 de noviembre de 2015.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2015/13167

CVE-2015-13167

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2015-12989 *Información pública de solicitud de legalización de vivienda en Cotillo de Anievas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente de solicitud de autorización de legalización de vivienda en suelo rústico, sita en la localidad de Cotillo de Anievas en inmueble de referencia catastral 39003A005001840000LZ, en suelo calificado como suelo rústico, promovido por doña Cecilia Ortiz Velasco, conforme al anteproyecto que acompaña su solicitud.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Anievas en horario de oficina.

Cotillo de Anievas, 13 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Agustín Pernía Vaca.

2015/12989

CVE-2015-12989

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-13181 *Notificación de resolución de declaración de ruina. Expediente R. 11/15.*

Con fecha 10 de noviembre de 2015 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados, posibles interesados, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de Delegación de fecha 16 de junio de 2015, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Concejal Delegado de este Excmo. Ayuntamiento (por Decreto de Delegación de fecha 16 de junio del 2015) ha dictado, con fecha 10 de noviembre del 2015, una Resolución que, copiada literalmente, dice:

Examinado el expediente de ruina del inmueble sito en la Travesía San Matías número 2 de esta ciudad.

Considerando que los Servicios Técnicos Municipales formulan dictamen pericial, que se acompaña, concluyendo hay estado de ruina que es preciso declarar, por darse el supuesto que la legislación urbanística establece como ruina económica.

Vistos el artículo 202 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y los artículos 18 a 25 del Reglamento de Disciplina Urbanística y de acuerdo con el informe jurídico, dispone la autoridad competente lo siguiente:

Primero.- Declarar en estado de ruina el inmueble sito en la Travesía San Matías número 2 de esta ciudad, disponiendo su demolición.

Segundo.- Ordenar el desalojo de los posibles moradores del edificio.

Tercero.- Fijar en dos meses el plazo en que habrán de iniciarse por la propiedad las obras de demolición, previa presentación ante los Servicios Técnicos municipales del correspondiente proyecto técnico de derribo redactado por técnico competente, así como identificación de la dirección técnica del trabajo. Igualmente, se deberá proceder al pago de las tasas correspondientes. Asimismo, se procederá con posterioridad por la propiedad a limpiar y consolidar la finca y cierres de la misma. Advirtiéndole que, en caso de no iniciar la demolición en el plazo establecido, esta Administración lo ejecutará a costa del obligado, según lo dispuesto en el artículo 202.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Pudiéndose, en su caso, exigir por la vía de apremio el importe de los gastos en que incurra la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares, según el artículo 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Que se notifique este Acuerdo a la propiedad.

El concejal delegado, firmado y rubricado.

El secretario, firmado y rubricado."

CVE-2015-13181

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 25 de noviembre de 2015.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2015/13181

CVE-2015-13181

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-13182 *Notificación de inicio de expediente de ruina R. 14/15.*

Con fecha 10 de noviembre de 2015 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados, posibles interesados no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de Delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. concejal delegado de este Excmo. Ayuntamiento, don César Díaz Maza por Decreto de Delegación de 16 de junio de 2015, ha dictado el Decreto, de fecha 10 de noviembre del 2015, que copiado literalmente dice:

De acuerdo con el informe adjunto del Arquitecto Municipal, sobre las condiciones de conservación del inmueble sito en la C/ Fernando de los Ríos número 81 de esta ciudad, con referencia catastral 5134601VP3153C.

Teniendo en cuenta que, según dicho informe, el mencionado inmueble presenta indicios claros de posible estado ruinoso, por lo que se considera procede la incoación del correspondiente expediente de ruina.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 202.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y en el artículo 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística, la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración Municipal como consecuencia del correspondiente informe emitido por los Servicios Técnicos, dispongo:

Se inicie expediente de ruina de oficio respecto del inmueble sito en la Calle Fernando de los Ríos número 81 de esta ciudad y se ponga de manifiesto a los propietarios, moradores y titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, para que en un plazo de QUINCE DÍAS aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. Transcurrido el plazo concedido, los Servicios Técnicos Municipales emitirán informe en el plazo de 10 días. Informará asimismo el Servicio Jurídico de la Corporación.

El concejal delegado.-Firmado y rubricado.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local. -Firmado y rubricado".

Al ser el presente un acto de trámite, no cabe interponer respecto del mismo recurso alguno, sin perjuicio de la oposición al mismo, que podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Santander, 25 de noviembre de 2015.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2015/13182

CVE-2015-13182

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2015-13185 *Información pública de solicitud de autorización para reforma y cambio de uso de cabaña a vivienda.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por José Antonio Cayón Llarena, para reforma y cambio de uso de cabaña a vivienda unifamiliar en la referencia catastral 39084A020000560000JR de este término municipal para que pueda ser examinado por los interesados y formular en su caso las alegaciones que estimen procedentes.

Solórzano, 19 de noviembre de 2015.

La alcaldesa en funciones,

Gema Perojo García.

2015/13185

CVE-2015-13185

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2015-13042 *Información pública para la construcción de vivienda en Cortiguera.*

Por doña Beatriz Gutiérrez Fernández se ha solicitado autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico de Cortiguera, calle Polígono 101, parcela 16.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 11 de noviembre de 2015.

El alcalde (ilegible).

[2015/13042](#)

CVE-2015-13042

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2015-12217 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de El Sardinero "Quinta Maza-Villa Aragón" del Ayuntamiento de Santander.*

Con fecha 24 de julio de 2015, se ha recibido en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, y Urbanismo, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de El Sardinero Quinta Maza Villa Aragón del Ayuntamiento de Santander, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, que establece que la utilización del recurso suelo ha de hacerse según el principio de desarrollo sostenible, en virtud del cual se debe propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos socio-económicos y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a las Modificaciones Puntuales entre los sometidos a evaluación.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

La Modificación Puntual tiene por objetivo adaptar las fichas de Quinta Maza y Villa Aragón; 2.56 y 2.42 del Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico del Sardinero a las pretensiones actuales de definición de la urbanización y posibilitar un uso más racional de las distintas plataformas de la parcela, adaptando para ello determinadas rasantes.

En la zona Este de la parcela Quinta Maza, entre la edificación existente y la colindancia con la parcela de Villa Aragón, se pretende establecer una terraza intermedia que haga de transición entre la cota del acceso principal a la edificación y la de la terraza inferior al Sur de la misma, para lo cual se cambia la disposición de la escalera que se graficaba en la ficha del Plan Especial, colocándola en sentido Este-Oeste en lugar de adosarla a la edificación, para obtener una superficie de estancia más aprovechable. Por otro lado, dada la distribución interior planteada en el proyecto de rehabilitación y ampliación, se realiza un hueco que originariamente no existía, puesto que no tiene sentido la apertura de la puerta que se reflejaba en el alzado este propuesto y el encuentro de la construcción con el terreno no tiene por qué mantener esa cota.

En la zona al Sur de la edificación, el Plan Especial definía dos taludes entre las cotas de las plataformas propuestas, lo que condiciona la utilización de la superficie plana intermedia, por lo que se pretende unificar dichos taludes sin variar las cotas superior e inferior, de forma que las plataformas obtenidas ofrezcan mayores posibilidades de uso.

Se varía la forma de la delimitación de las parcelas urbanísticas en la zona al Sur de la edificación de Quinta Maza en acuerdo con la propiedad de Villa Aragón, de manera que se mantenga la preceptiva distancia de colindancia de la piscina a dicho límite, y se posibilite la construcción de una piscina exterior con una configuración que permita su uso.

Se pretende posibilitar la ubicación de una máquina de aerotermia para abastecer las instalaciones de aire acondicionado y parte de la climatización de las viviendas que se desarrollen en la parcela de Quinta Maza, de manera que su funcionamiento sea eficaz y que no se produzca impacto visual ni sonoro, para lo que se modifica la línea que delimita la envolvente edificatoria máxima bajo rasante, variando moderadamente su forma y sin superar el 40% de ocupación máxima.

3. CONTENIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Introducción. El objeto del documento, los antecedentes administrativos de la modificación y los objetivos de la planificación, así como la justificación y conveniencia de la misma. Indica que la modificación dada la naturaleza y ubicación de la misma, se debe someter a evaluación ambiental simplificada. Señala los antecedentes de la modificación y el sometimiento a una nueva aprobación inicial debido a la introducción de modificaciones menores respecto del documento inicial.

Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables. Indica en qué consiste la modificación propuesta, indicada en el apartado 2 de este informe, referido a la terraza intermedia, cambio de la escalera, introducción de un hueco de ventana en la planta baja sustituyendo al hueco de la puerta no originario, unificación de taludes de la zona Sur, variación de la forma de delimitación de las parcelas urbanísticas en la zona Sur de la edificación de Quinta Maza y modificación de la línea que delimita la envolvente edificatoria máxima bajo rasante. Únicamente se plantea la alternativa cero consistente en mantener el alzado vigente y la propuesta que sustituye la puerta por una ventana, justificando la alternativa propuesta al posibilitarse una ganancia de luz en el interior de la fachada,

CVE-2015-12217

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

una mejor integración en el plano de fachada al producirse la abertura de un hueco de ventana proporcionada con los huecos existentes en la misma.

Desarrollo previsible de la Modificación Puntual del Plan Especial. Señala las fases de la tramitación para la aprobación de la Modificación Puntual según la legislación en materia de evaluación ambiental, la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y al Decreto 144/2002, de 19 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación de los Planes Especiales en materia de Protección del Patrimonio Cultural.

Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan especial. Incluye este apartado la situación de las parcelas objeto de modificación y emplazamiento dentro de la ciudad de Santander, los antecedentes históricos de ambas parcelas y los elementos de interés medioambiental, destacando los correspondientes al patrimonio cultural y arquitectónico de las edificaciones y paisajístico de las parcelas que van a ser recuperados con los proyectos de rehabilitación y ampliación de las fincas Quinta Maza y Villa Aragón.

Efectos ambientales previsibles: Indica que la naturaleza de la modificación implica que no va a haber efectos ambientales significativos ambientales, en tal caso, indica que se produce una mejor integración y composición arquitectónica en la fachada que conlleva un aumento de la iluminación natural en el interior de la vivienda. La habilitación de un cuarto de instalaciones no genera mayor ocupación de terreno ni aumento de volumetría porque se materializa entre muros y queda integrado, por tanto, en el plano del muro de contención de tierras en las plataformas ajardinadas de la zona Este. Considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre los valores culturales, arquitectónicos y paisajísticos de la finca y su entorno.

Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. Señala que la modificación podría tener incidencia sobre el Plan General de Ordenación Urbana de Santander de 2012, Bien de Interés Cultural "El Sardinero" con la categoría de Conjunto Histórico y servidumbre aeronáutica del aeropuerto de Santander, concluyendo que la propuesta de modificación se ajusta a las determinaciones del Plan Especial del Sardinero y por tanto a las del Plan General de Ordenación Urbana vigente de Santander. Indica que la Dirección General de Cultura emitirá informe preceptivo en la tramitación de la modificación y respecto a la servidumbre aeronáutica, que la modificación no conlleva materialización de edificabilidad fuera de los cerramientos ni instalación de elementos con altura.

Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. Se justifica teniendo en cuenta que la modificación afecta a una zona de reducida extensión territorial, de carácter totalmente urbano y que según el promotor, es por tanto objeto de evaluación estratégica simplificada.

Motivos de la selección de las alternativas contempladas. Señala el documento que respecto a las alternativas para la modificación del alzado este de la fachada, sólo plantea la alternativa cero o la propuesta, mientras que para el caso de la modificación de la envolvente edificatoria, se considera que no cabe otra alternativa técnicamente viable para permitir la implantación de la instalación de aerotermia.

Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, en consideración al cambio climático. Se presentan medidas relacionadas con la integración arquitectónica y paisajística, y medidas relacionadas con la mitigación de los niveles de emisión e inmisión acústica.

Medidas previstas para el seguimiento ambiental de la Modificación Puntual del Plan Especial: Se presentará ante el órgano sustantivo un informe de seguimiento de las medidas adoptadas.

Anexo I. Resolución mediante la que se estima que la Modificación Puntual Nº 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico del Sardinero, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Anexo II. Páginas iniciales y modificadas de las fichas 2.42 y 2.56 del Plan Especial.

Anexo III: Sección transversal

CVE-2015-12217

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

Visto y analizado el Documento Ambiental Estratégico, se indica que su contenido es conforme a lo requerido en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, considerándose por parte de este órgano ambiental que tiene el grado de concreción adecuado y suficiente para el análisis y valoración ambiental de la Modificación Puntual.

4. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS

Los órganos consultados, en el trámite de consultas previas de la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria (contestación informe de fecha 01/09/2015)

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Dirección General de Urbanismo (sin contestación).
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial (contestación informe de fecha 24/08/2015).
- Dirección General de Medio Ambiente (Contestación informe de fecha 18/08/2015)
- Dirección General de Cultura (Contestación informe de fecha 28/08/2015)

Público Interesado.

- ARCA (sin contestación).
- Acanto (sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

— Administración del Estado

Delegación del Gobierno en Cantabria

Informa que, dada la naturaleza y ubicación que se deriva de la Modificación puntual, la actuación pretendida previsiblemente afecta a las competencias de la Administración General del Estado en Cantabria, por lo que propone a la Dirección General de Aviación Civil como administración afectada en el proceso de evaluación ambiental, dado que el término municipal de Santander es uno de los afectados por las limitaciones derivadas de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Santander.

Parece improbable que de la modificación propuesta se deriven efectos ambientales negativos significativos. No obstante, indica que será la Dirección General de Aviación Civil la que determine el modo en que puede afectar a las materias de su competencia.

— Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Medio Ambiente

Emite informe en el que se adjunta escrito de la Subdirección General de Aguas y del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación.

La Subdirección General de Aguas no aporta ninguna información ya que entiende que dicho modificado no afecta al ámbito de sus competencias.

El Servicio de Prevención y Control de la Contaminación emite informe en el que se señala:

— No hay declarado ningún suelo contaminado en el ámbito del citado Plan.

— Aún no se dispone de un inventario de suelos afectados por Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo (APC). Por tanto, no es posible establecer qué emplazamientos han soportado una APC, aunque sí las que actualmente la soportan, lo cual no implica un reflejo de la situación real de los emplazamientos afectados por el Plan.

En cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que en aquellos emplazamientos en los que por razones de las clasificaciones del suelo según el nuevo Plan se pueda desarrollar una nueva

CVE-2015-12217

actividad sobre un emplazamiento que ha soportado una actividad potencialmente contaminante del suelo según el RD 9/2005, le será de aplicación lo contenido en este Real Decreto. En especial, y de forma previa al comienzo de las obras será necesario presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente un Informe de Situación, para lo que será necesario llevar a cabo un estudio de la calidad del suelo que determine el riesgo por los posibles contaminantes contenidos en el suelo de ese emplazamiento es admisible para el uso que se pretende dar a dicho emplazamiento.

Indica, por último, que si cambia el uso del suelo previsto de un determinado emplazamiento, y por las mismas razones del apartado anterior, de forma previa al comienzo de las obras para acondicionar el emplazamiento que será objeto del nuevo uso, será necesario presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente un Informe de Situación, para lo que será necesario elaborar un estudio de la calidad del suelo que determine si el riesgo por los posibles contaminantes contenidos en el suelo de ese emplazamiento es admisible para el uso que se pretende dar a dicho emplazamiento.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial.

Indica que la Modificación Puntual del Plan Especial no se ve afectada por la normativa de Ordenación del Territorio, ya que se sitúa fuera del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral.

Dirección General de Cultura

Informa que a tenor de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo de desarrollo parcial de la citada Ley y la ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acuerda autorizar la modificación, en aplicación del artículo 56 de protección de los bienes y el planeamiento urbanístico de la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas.

5. VALORACIÓN AMBIENTAL

Se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones que justifican la exclusión de la propuesta de la Modificación Puntual presentada, del sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y su tramitación conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 54 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

5.1. Valoración de la fase de consultas.

Finalizada la fase de consultas, se considera que las Administraciones públicas y personas interesadas consultadas respecto al contenido de la Modificación Puntual no presentan sugerencias u observaciones significativas concretas de contenido ambiental de las que se deriven afecciones ambientales significativas.

5.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria -contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013- y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la inexistencia de efectos previsibles sobre el medio ambiente derivado de la modificación puntual propuesta:

Impactos sobre la atmósfera. Debido al alcance y contenido de la modificación propuesta, se considera que la misma no conlleva un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, respecto a la ejecución del planeamiento actual.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Contemplado el alcance y naturaleza de la modificación, considerando el escaso movimiento de tierras y ocupación del suelo, así como la inexistencia de taludes o terraplenes, no se prevé impacto alguno sobre el factor geología y geomorfología.

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

Impactos sobre la hidrología. La Modificación Puntual no implica afecciones significativas por la inexistencia de cauces en el ámbito de la Modificación y debido a que no hay un incremento significativo de superficie impermeabilizada.

Impactos sobre el suelo. Dado que la presente modificación consiste en la modificación del alzado este de la edificación introduciendo un hueco de ventana, el establecimiento de una terraza intermedia que haga de transición entre la cota del acceso principal a la edificación de Quinta Maza y la de la terraza inferior al Sur de la misma, unificación de unos taludes en la zona Sur y en la modificación de la línea que delimita la envolvente edificatoria máxima bajo rasante para posibilitar una instalación de aerotermia, en una parcela de un suelo urbano consolidado, no se prevé afección significativa alguna al recurso suelo.

Riesgos naturales y tecnológicos. El desarrollo y ejecución de la Modificación no está supe-
ditado a un riesgo mayor que cualquier otra actuación urbanística de acuerdo con el planea-
miento vigente y normativa aplicable.

Impacto sobre los Montes de Utilidad Pública. De la información disponible y dada la ubica-
ción del ámbito de la modificación puntual propuesta se deduce que no va a existir afección a
los Montes de Utilidad Pública.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. La actuación se encuentra fuera del ám-
bito territorial de los espacios naturales protegidos de Cantabria y no se prevé afección signi-
ficativa alguna con motivo de la ejecución de la modificación puntual.

Impactos sobre la vegetación, fauna y conectividad ecológica. Dado que el ámbito de la
modificación se reduce a una parcela en el casco urbano de Santander, en el barrio de El Sar-
dinero, que se encuentra consolidado y con la única presencia de arbolado urbano y fauna
ubiquista propia de los entornos urbanos antropizados, y teniendo en cuenta el alcance de la
modificación, no se prevé que el desarrollo de la misma vaya a producir impacto significativo
sobre la vegetación y la fauna.

Impactos sobre el paisaje. La modificación no tendrá mayor afección paisajística que no
pueda limitarse o corregirse de acuerdo con la legislación urbanística, la derivada del Plan
Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de El Sardinero, y las condiciones de
urbanización del planeamiento, al tratarse de un suelo urbano.

Generación de residuos. La modificación generará residuos de construcción y demolición
propios del desarrollo de las actuaciones de modificación y, dado el alcance y magnitud de la
misma, no se considera que vaya a producir una afección significativa.

Impactos en relación con el cambio climático. No se prevé que la modificación pueda tener
efectos relevantes que puedan influir sobre el cambio climático, puesto que no se producirán
incrementos apreciables de la movilidad, ni incrementos considerables en el uso de materiales
de construcción, como así tampoco un incremento de los consumos energéticos, ni deforesta-
ciones que pudieran influir en este factor.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la
modificación no supondrá incremento reseñable en el consumo de recursos hídricos o de la
generación de aguas residuales. La naturaleza de la modificación no repercutirá de manera
significativa sobre la calidad del medio urbano. No se prevé alteración de los parámetros o
indicadores en materia energética, ni otros efectos significativos sobre el medio ambiente.

Impacto sobre Patrimonio. Dado que la Dirección General de Cultura, organismo competente
en materia de patrimonio cultural, ha informado favorablemente la modificación, este órgano
ambiental entiende que la modificación no supone afección significativa en materia de patrimonio.

6. CONCLUSIONES

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico, se incorpo-
rarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación inicial, de
conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

CVE-2015-12217

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

A la vista de los antecedentes, con la información de que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante lo cual, y a los efectos oportunos, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto de evaluación ambiental ordinaria, por lo que no es precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a este órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Santander, 19 de octubre de 2015.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
José Manuel Lombera Cagigas.

2015/12217

CVE-2015-12217

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2015-13173 *Información pública del Centro IES Augusto González de Linares, sobre extravío del Título de Formación Profesional.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos de don Luis Antonio Cuadrado Dehesa.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 18 de noviembre de 2015.

El director del centro,
Julián Sainz Cotera.

2015/13173

CVE-2015-13173

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2015-13184 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para industria de mecanizado de piezas metálicas en Parque Empresarial de Morero.*

Diego Abascal Diego solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de industria de mecanizado de piezas metálicas ubicada en el Parque Empresarial de Morero, parcela p.1-5 b número 5 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 18 de noviembre de 2015.

El secretario,
José Ramón Cuerno Llata.

2015/13184

CVE-2015-13184

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-13062 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 123/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 123/2015 a instancia de doña María Dolores Pérez Gañan frente a Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Asescant Consultores, S. L. y Distribuciones de Mercancías Integrales de Cantabria, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 11 de noviembre de 2015 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar a los ejecutados Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Asescant Consultores, S. L. y Distribuciones de Mercancías Integrales de Cantabria, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Doña María Dolores Pérez Gañan por importe de 22.495,33 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3876000005012315, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Asescant Consultores, S. L. y Distribuciones de Mercancías Integrales de Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de noviembre de 2015.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

[2015/13062](#)

CVE-2015-13062

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-13186 *Notificación de sentencia 235/15 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 542/2015.*

Doña Verónica Gutiérrez Puerta, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento verbal 542/15, sobre reclamación de cantidad, a instancia de doña María del Carmen Ruiz Martínez, frente a Sergio Uribe Sampedro, en los que se ha dictado sentencia número 235/15 con fecha 22 de octubre de 2015, que en virtud de la nueva redacción dada al artículo 455.1 LEC en la Ley 37/2011, de 10 de octubre, tiene el carácter de firme.

Y para que sirva de notificación al demandado don Sergio Uribe Sampedro, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de noviembre de 2015.

La secretaria judicial,
Verónica Gutiérrez Puerta.

2015/13186

CVE-2015-13186

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 230

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2015-12352 *Notificación de sentencia 219/2015 en procedimiento ordinario.*

Doña Marta Terán Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento Ordinario, a instancia de don Andrei Taralunga, frente a don Andrei Batrinac, en los que se ha dictado sentencia nº 219/2015 de fecha 16 de octubre de 2015, contra la que cabe recurso de apelación en plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su notificación.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a don Andrei Batrinac, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de noviembre de 2015.

La secretaria judicial,
Marta Terán Rodríguez.

[2015/12352](#)

CVE-2015-12352